REPÚBLICA DE CHILE
ACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 148.-

REF. : Aprueba modificación de Anexo Nº 2 del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams, Programa de Recuperación de Barrios.
PUERTO WILLIAMS,20.02.2014.-

VISTOS y CONSIDERANDO :

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 19/12/2012;
- La Resolución Exenta Nº 667 de fecha 28.08.2013, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 23.08.2014.
- La Resolución Exenta Nº 057 de fecha 24.01.2014, que aprueba la Modificación del Anexo Nº 2 del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 10.01.2014.

D E C R E T O :

APRUÉBESE, en todas sus partes, la Modificación del Anexo 2 del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams, de fecha 10.01.2014, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, representada por don HERNÁN LÓPEZ MUÑOZ, coordinador del programa de Recuperación de Barrios, Región de Magallanes y Antártica Chilena y, por la otra parte, la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por su alcaldesa, PAMELA TAPIA VILLARROEL. Una copia la presente modificación de anexo de convenio formará parte del decreto,de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL
XII REGION

DVC / LSP / dvc

Distribución:
1. DAF
2. SECMUN
3. DOM

SEREMI
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 57 /

MAT. APRUEBA MODIFICACIÓN DE ANEXO 2 DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, DEL BARRIO PUERTO WILLIAMS, COMUNA DE CABO DE HORNOS, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

PUNTA ARENAS, 24 ENE 2014

VISTOS :

a) El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams, de fecha 23 de Agosto de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.

b) El Decreto Alcaldicio N° 0755, de fecha 05 de Septiembre de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra a) de los VISTOS.

c) La Resolución Exenta N° 667 de fecha 28 de Agosto de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I mencionado en la letra a) de los VISTOS.

d) La Modificación del Anexo 2 del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams, suscrito con fecha 10 de Enero de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.

e) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.

CONSIDERANDO :

a) Que, ambas partes concuerdan con las modificaciones al Anexo 2 del Convenio de Implementación de Fase I.

b) Que, las Modificaciones acordadas entre las partes, no representan una alteración para el presupuesto para la Implementación de Fase I, del Programa Recuperación de Barrios.

c) Que, las modificaciones permitirán asegurar el cumplimiento satisfactorio de los productos que deben ser entregados por la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de acuerdo a lo comprometido según Convenio de Implementación de Fase I.

RESUELVO:

1.- **APROBAR** la Modificación del Anexo 2 del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams, de la Comuna de Cabo de Hornos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con fecha 10 de Enero de 2014, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

ANEXO N° 2

Programa Recuperación de Barrios
PRESUPUESTO
Convenio de Implementación Fase I

BARRIO:	Puerto Williams
PRESUPUESTO TOTAL **FASE I EN $:**	40.000.000

ÍTEM	Detalle Referencial	Monto en %	Monto en $
R.R.H.H.	Honorarios (a lo menos 1 profesional Área Urbana y 1 Área Social)	65	26.000.000 [1]
Equipamiento	Adquisición equipos computacionales, cámara fotográfica, cámara de video, impresora, data, mobiliario necesario para equipo PRB municipal.	15	6.000.000 [2]
Administración y Operacionales	Arriendo de oficina, pago servicios básicos (luz, agua, gas, telefonía fija, telefonía celular, acceso internet, correo), materiales de oficina (papelería, cartridge o cartuchos de tinta, lápices, corcheteras, etc), materiales y útiles de aseo, mantenimiento y reparación equipos informáticos, servicios de aseo, adquisición de pasajes aéreos, terrestres, marítimos, arriendo de vehículos para traslado de profesionales o vecinos del Barrio para asistencia de actividades desarrolladas bajo el marco del Programa, gastos menores. Financiamiento Talleres destinados al cumplimiento de los productos y subproductos, que a continuación se mencionan: (1) Estudio Técnico de Base - (2) Autodiagnóstico con los vecinos (3) Diagnóstico Compartido (4) Definición y validación Obra de Confianza (5) Constitución Consejo Vecinal de Desarrollo (6) Definición y validación del P.G.O y P.G.S que deberá estar contenido en el Contrato de Barrio. Financiamiento implementación de Estrategia Comunicacional y/o apoyo Hitos comunicacionales: Servicios de publicidad, difusión y promoción del Programa en periódicos, radios y televisión, Servicios de Impresión de folletos, afiches, boletines, gigantografías, pendones y otros, soporte gráfico en general, confección de indumentaria institucional de acuerdo a especificaciones MINVU. Ejecución Hito Inaugural, Constitución del CVD, Instalación Primera Piedra Obra de Confianza e Hitos correspondientes a Fase I y firma Contrato de Barrio.	20	8.000.000 [3]

Nota: 1 y 2 corresponden a montos máximos.
3 corresponde a monto mínimo.

Firman la presente Modificación, las partes que se indican a continuación:

HERNÁN LÓPEZ MUÑOZ – Coordinador del Programa Recuperación de Barrios, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

PAMELA TAPIA VILLARROEL – Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

ANOTESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

HLM/

DISTRIBUCIÓN:
- Sra. Pamela Tapia V. – Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos – O´higgins N° 189, Cabo de Hornos (C.I.)
- Sr. Andrés Cuevas – Director de Obras Municipales – Cantraparte Técnica Prog. Barrios – O´higgins N° 189, Cabo de Hornos (C.I.)
- Carlos Balfor Clemente – Jefe de Adminisyracion y Finandas – O´higgins N° 189, Caba de Hornos (C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.

ANEXO N° 2

Programa Recuperación de Barrios
PRESUPUESTO
Convenio de Implementación Fase I

Desarrollo BaRRIOS
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

BARRIO:	Puerto Williams
PRESUPUESTO TOTAL **FASE I EN $:**	40.000.000

ÍTEM	Detalle Referencial	Monto en %	Monto en $
R.R.H.H.	Honorarios (a lo menos 1 profesional Área Urbana y 1 Área Social)	65	26.000.000 [1]
Equipamiento	Adquisición equipos computacionales, cámara fotográfica, cámara de video, impresora, data, mobiliario necesario para equipo PRB municipal.	15	6.000.000 [2]
Administración y Operacionales	Arriendo de oficina, pago servicios básicos (luz, agua, gas, telefonía fija, telefonía celular, acceso Internet, correo), materiales de oficina (papelería, cartridge o cartuchos de tinta, lápices, corcheteras, etc), materiales y útiles de aseo, mantenimiento y reparación equipos informáticos, servicios de aseo, adquisición de pasajes aéreos, terrestres, marítimos, arriendo de vehículos para traslado de profesionales o vecinos del Barrio para asistencia de actividades desarrolladas bajo el marco del Programa, gastos menores. Financiamiento Talleres destinados al cumplimiento de los productos y subproductos, que a continuación se mencionan: (1) Estudio Técnico de Base - (2) Autodiagnóstico con los vecinos (3) Diagnóstico Compartido (4) Definición y validación Obra de Confianza (5) Constitución Consejo Vecinal de Desarrollo (6) Definición y validación del P.G.O y P.G.S que deberá estar contenido en el Contrato de Barrio. Financiamiento Implementación de Estrategia Comunicacional y/o apoyo Hitos comunicacionales: Servicios de publicidad, difusión y promoción del Programa en periódicos, radios y televisión, Servicios de impresión de folletos, afiches, boletines, gigantografías, pendones y otros, soporte gráfico en general, confección de indumentaria institucional de acuerdo a especificaciones MINVU. Ejecución Hito Inaugural, Constitución del CVD, Instalación Primera Piedra Obra de Confianza e Hitos correspondientes a Fase I y firma Contrato de Barrio.	20	8.000.000 [3]

Nota: 1 y 2 corresponden a montos máximos.
3 corresponde a monto mínimo.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDESA
XII REGIÓN

Pamela Tapia V.
Alcaldesa
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

SERVIM DE VIVIENDA Y URBANISMO
DESARROLLO BARRIOS
MAGALLANES Y ANTARTICA

Hernán López M.
Coordinador Regional
Programa Recuperación de Barrios
Seremi de Viv. Y Urbanismo
Región XII

Fecha: 10 de Enero 2014.

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 0755

REF. : Aprueba Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios, Cabo de Hornos, Fase 1.

PUERTO WILLIAMS, 05 / 09 / 2013

VISTOS y CONSIDERANDO :

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 102, que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para ejecutar el Programa Recuperación de Barrios.
- El Decreto Alcaldicio Nº 925 de fecha 16/12/2012, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2013.
- El Decreto Alcaldicio Nº 689 de fecha 16/08/2013, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba el Convenio de Cooperación entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos, "Programa de Recuperación de Barrios".
- El Ord. Nº 433 de fecha 30.08.2013, que remite Convenio de Implementación.

DECRETO :

1º **LA APROBACIÓN** del **CONVENIO** entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la implementación del **"PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS"**, en la Comuna de Cabo de Hornos de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD CONCEJO SECRETARIO MUNICIPAL CABO DE HORNOS

JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS ALCALDESA XII REGIÓN

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

ACG / JFA.

Distribución:

Desarrollo de BaRRIOS
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CONVENIO IMPLEMENTACIÓN FASE I

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SELECCIÓN 2013

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas, 23 agosto de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RU [illegible] representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S) don Atircio Aguilera Burgos, en adelante la "SEREMI", ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, Comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N°69.254.400-5, representada por su Alcalde (S) don Jaime Patricio Fernández Alarcón, ambos domiciliados, para estos efectos en O´higgins 189, comuna de Cabo de Hornos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El programa se implementa en tres fases consecutivas que tienen por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación del Barrio. Este periodo se distribuye en Fase I de

Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación del programa.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 5653 del 6 de Agosto de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en la comuna de Cabo de Hornos, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio		Puerto Williams
A-B	Oeste	Puente, riachuelo Desembocadura Seno Milcavi
B-C	Sur	Línea oficial sur de camino al Aeropuerto
C-D	Oeste	Línea imaginaria paralela a 550 metros Oeste de línea oficial poniente de calle Juan Williams
D-E	Sur	Línea paralela a 204 metros Sur de línea oficial sur de Vía Uno
E-F	Sur	Línea cota a 30 m.s.n.m. del cerrillo mayor de la localidad
F-G	Sur	Línea de cota a 30 m.s.n.m. de cerrillo mayor de la localidad y línea imaginaria que une la puntilla de la línea de cota a 20 m.s.n.m. del cerro de la ribera Este del río Ukika.
G-H	Este	Línea de cota a 20 m.s.n.m. de cerro de ribera Este de río Ukika
H-I	Este	Línea imaginaria "perpendicular a Costanera Ukika definida 130 metros Este de la baranda este del puente del río Ukika.
I-J	Norte	Línea de más baja marea de Canal Beagle
J-K	Norte	Línea sur de la Zona ZR1 (Zona de Restricción Base Naval Armada) – Plan Regulador Comunal
K-L	Oeste	Intersección de las Calles Presidente Carlos Ibáñez del Campo con Ricardo Malagaño (Plaza O'Higgins)
L-M	Norte	Línea sur de la Zona ZV (zona Residencial) - Plan Regulador Comunal
M-A	Norte	Calle camino aeropuerto

		de Barrios, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.
Informe final de la Fase I (Pauta MINVU)	11.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.
	11.2	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo "Documentos de Trabajo Fase I - Barrios 2013", que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio, y deberán ser ejecutados durante la vigencia de la Fase I.

Las adquisiciones que efectué la MUNICIPALIDAD, deberán regirse por la ley 19.886 de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, sometiendo dichas adquisiciones a licitaciones públicas, sin perjuicio de las disposiciones referentes a trato directo y/o privado cuando resulte procedente.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

DECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá, en una sola cuota, un monto total de $40.000.000.- (Cuarenta Millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente Convenio.

Por su parte, el Municipio se compromete a hacer entrega de los productos y subproductos de esta fase, de acuerdo a los plazos estipulados en el siguiente cuadro:

SERVIU DE VIVIENDA Y URBANISMO ASESORIA JURIDICA BARRIOS VIÑA

	PRODUCTOS FASE I	Inicio ejecución días	Plazo de entrega de Productos al Minvu días	% Avance
0.	[redacted]			
1.	Estudio Técnico Base (Pauta Minvu)	1	90	100
1.1.	Aplicación y análisis encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos	1	90	100
2.	Autodiagnóstico (Pauta Minvu)	1	90	100
2.1.	Informe con resultados de aplicación talleres segmentados por grupo etanos, género y organizaciones del Barrio	1	90	100
2.2.	Informe con resultados aplicación Marchas Exploratorias	1	90	100
[redacted]				
5.	Inicio ejecución Obra de Confianza	150	240	100
[redacted]				
8.	Elaboración y suscripción Contrato de Barrio (Pauta Minvu)	210	230	100
[redacted]				

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, equipamiento, pago de honorarios y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Los gastos que efectué el Municipio, deberá realizarlo de acuerdo al Presupuesto convenido (Anexo N° 2), suscrito entre las partes y que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a. Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.

b. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes que se informa.

c. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada.

d. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

UNDÉCIMO: Para el desarrollo de la Fase I, la Municipalidad podrá contratar profesionales y personal de apoyo, bajo la modalidad de contratación a Honorarios, con cargo al mismo, quienes elaborarán los productos que deberán entregar a dicha Seremi, debiendo presentar mensualmente Informes de desempeño y Boletas de Honorarios, los que serán visados por el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, o quién lo subrogue.

DUODÉCIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DÉCIMO TERCERO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio, es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar su constitución, además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último, dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer remplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su remplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones convocadas por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO CUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución regional del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
  - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
  - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
  - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
  - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
  - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
  - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

- Respecto a asistencia técnica:
  - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
  - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
  - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Para el desarrollo de estas tareas, el Coordinador se apoyará en los profesionales *del equipo* regional del Programa Barrios, quienes permanentemente supervisaran en terreno el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimiento de los productos, principalmente en lo referido al seguimiento y ejecución del Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio y del trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales se requiera un reporte técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO QUINTO: Para la coordinación del presente Convenio, actuará como contraparte técnica, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

DÉCIMO SEXTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO SEPTIMO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO OCTAVO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos, se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO NOVENO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

VIGÉSIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio, es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes del presente convenio deberán actuar en coordinación para la realización de toda actividad de difusión o hito comunicacional, de acuerdo a los lineamientos entregados por la Unidad de Difusión de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, quién visará todo el material gráfico referido al programa.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de don Atircio Aguilera Burgos, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Art. 9 del D. S. N° 397 (V. y U) de 1976 que Aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la de don Jaime Patricio Fernández Alarcón, en su calidad de Alcalde Subrogante consta en el Decreto Alcaldicio N° 0275 de fecha 14 de Agosto de 2012.

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS ALCALDE XII REGIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Región de Magallanes y Antártica Chilena SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

ATIRCIO AGUILERA BURGOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

ANEXO N° 2

	Programa Recuperación de Barrios **PRESUPUESTO** **Convenio de Implementación Fase I**	Desarrollo de BARRIOS

BARRIO:	Puerto Williams
PRESUPUESTO TOTAL FASE I EN $:	40.000.000

ÍTEM	Detalle Referencial	Monto en %	Monto en $
R.R.H.H.	Honorarios (a lo menos 1 profesional Área Urbana y 1 Área Social)	57	22.800.000 [1]
Equipamiento	Adquisición equipos computacionales, cámara fotográfica, cámara de video, impresora, data, mobiliario necesario para equipo más oficinas.	15	6.000.000 [2]
Administración y Operacionales	Arriendo de oficina, pago servicios básicos (luz, agua, gas, telefonía fija, telefonía celular, acceso Internet, correo), materiales de oficina (papelería, cartridge o cartuchos de tinta, lápices, corcheteras, etc), materiales y útiles de aseo, mantenimiento y reparación equipos informáticos, servicios de aseo, adquisición de pasajes aéreos, terrestres, marítimos, arriendo de vehículos para traslado de profesionales o vecinos del Barrio para asistencia de actividades desarrolladas bajo el marco del Programa, gastos menores. Financiamiento Talleres destinados al cumplimiento de los productos y subproductos, que a continuación se mencionan: (1) Estudio Técnico de Base - (2) Autodiagnóstico con los vecinos (3) Diagnóstico Compartido (4) Definición y validación Obra de Confianza (5) Constitución Consejo Vecinal de Desarrollo (6) Definición y validación del P.G.O y P.G.S que deberá estar contenido en el Contrato de Barrio. Financiamiento implementación de Estrategia Comunicacional y/o apoyo Hitos comunicacionales: Servicios de publicidad, difusión y promoción del Programa en periódicos, radios y televisión, Servicios de impresión de folletos, afiches, boletines, gigantografías, pendones y otros, soporte gráfico en general, confección de indumentaria institucional de acuerdo a especificaciones MINVU. Ejecución Hito Inaugural, Constitución del CVD, Instalación Primera Piedra Obra de Confianza e Hitos correspondientes a Fase I y firma Contrato de Barrio.	28	11.200.000

Nota: 1 y 2 corresponden a montos máximos.
3 corresponde a monto mínimo.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DIRECTOR
XII REGIÓN

Andrés Cuevas G.
Director de Obras Municipales
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

Coordinador Regional
Programa Recuperación de Barrios
Seremi de Vivienda y Urbanismo
Región XII

Fecha: 21 de Agosto 2013.

SEREMI
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 667 /

MAT. APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, DEL BARRIO PUERTO WILLIAMS, COMUNA DE CABO DE HORNOS, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y TRANSFIERE RECURSOS PARA SU EJECUCIÓN.

PUNTA ARENAS, 28 AGO 2013

VISTOS :

a) La Resolución Exenta N° 5653 de fecha 06 de Agosto de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que selecciona el Barrio Puerto Williams de la comuna de Cabo de Hornos, para la implementación en él, del Programa Recuperación de Barrios.

b) El Convenio de Cooperación de fecha 14 de Agosto de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Homos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.

c) El Decreto Alcaldicio N° 0689, de fecha 16 de Agosto de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba el Convenio de Cooperación mencionado en la letra b) de los VISTOS.

d) La Resolución Exenta N° 642 de fecha 20 de Agosto de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación mencionado en la letra b) de los VISTOS.

e) El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams, de fecha 23 de Agosto de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Caba de Hornas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.

f) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.

CONSIDERANDO :

a) Que, por Resolución Exenta N° 5653 de fecha 06 de Agosto de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, ha sido seleccionado el Barrio Puerto Williams de la comuna de Cabo de Hornos, para la implementación del Programa Recuperación de Barrios.

b) La disponibilidad presupuestaria para el año 2013 de Programa Recuperación de Barrios, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO:

1.- **APROBAR**, el Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams de la Comuna de Cabo de Hornos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con fecha 23 de Agosto de 2013, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

CONVENIO IMPLEMENTACIÓN FASE I

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SELECCIÓN 2013

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Puerto Williams, 23 agosto de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial (S) don Atircio Aguilera Burgos, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 722, 8° piso, Comuna de Punta Arenas; y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT N° 69.254.400-5, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde (S), don Jaime Patricio Fernández Alarcón, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins 189, comuna de Cabo de Hornos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El programa se implementa en tres fases consecutivas que tienen por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación del Barrio. Este periodo se distribuye en Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación del programa.

SEGUNDO:, Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 5653 del 6 de Agosto de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanisrno, se ha seleccionado en la comuna de Cabo de Hornos, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio		Puerto Williams
A-B	Oeste	Puente, riachuelo Desembocadura Seno Milcavi
B-C	Sur	Línea oficial sur de camino al Aeropuerto
C-D	Oeste	Línea imaginaria paralela a 550 metros Oeste de línea oficial poniente de calle Juan Williams
D-E	Sur	Línea paralela a 204 metros Sur de línea oficial sur de Vía Uno
E-F	Sur	Línea cota a 30 m.s.n.m. del cerrillo mayor de la localidad
F-G	Sur	Línea de cota a 30 m.s.n.m. de cerrillo mayor de la localidad y línea imaginaria que une la puntilla de la línea de cota a 20 m.s.n.m. del cerro de la ribera Este del río Ukika.
G-H	Este	Línea de cota a 20 m.s.n.m. de cerro de ribera Este de río Ukika
H-I	Este	Línea imaginaria "perpendicular a Costanera Ukika definida 130 metros Este de la baranda este del puente del río Ukika.
I-J	Norte	Línea de más baja marea de Canal Beagle
J-K	Norte	Línea sur de la Zona ZR1 (Zona de Restricción Base Naval Armada) – Plan Regulador Comunal
K-L	Oeste	Intersección de las Calles Presidente Carlos Ibáñez del Campo con Ricardo Malagaño (Plaza O'Higgins)
L-M	Norte	Línea sur de la Zona ZV (zona Residencial) - Plan Regulador Comunal
M-A	Norte	Calle camino aeropuerto

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 14 de Agosto 2013, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, aprobado por Resolución Exenta Nº 642 de fecha 20 de Agosto de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del Barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 8 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SÉPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la MUNICIPALIDAD deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica municipal para coordinar y gestionar la ejecución del programa en el Barrio, estableciendo coordinaciones al interior del municipio con el objeto de cumplir con los productos, Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 2 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 2 años en el área social y urbana, según corresponda.

NOVENO: Además la MUNICIPALIDAD deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Instalación e Implementación Programa en el Barrio	1.1	Acondicionar una oficina en el Barrio para funcionamiento del equipo profesional.
	1.2	Selección y contratación del equipo de profesionales ejecutor.
Constitución e Implementación de Mesa Técnica	2.1	Participación de representantes del municipio, del MINVU, CVD u otros organismos públicos o privados que se requieran para fortalecer la intervención en el Barrio.
	2.2	Participar en reuniones con contraparte MINVU para la planificación y seguimiento del plan de recuperación del Barrio.
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	3.1	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias.
	3.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	4.1	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio.
	4.2	Resultados marchas exploratorias realizadas con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio.

Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	5.1	Informe que consolida resultados de diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.
Hito inaugural (Pauta MINVU)	6.1	Ceremonia diseñada en conjunto con el MINVU , con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
Obra de confianza	7.1 7.2.	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio. Realización en conjunto con el MINVU del acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra, si correspondiere.
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	8.1

Públicas y su respectivo Reglamento, sometiendo dichas adquisiciones a licitaciones públicas, sin perjuicio de las disposiciones referentes a trato directo y/o privado cuando resulte procedente.
Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

DECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá, en una sola cuota, un monto total de $40.000.000.- (Cuarenta Millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente Convenio.
Por su parte, el Municipio se compromete a hacer entrega de los productos y subproductos de esta fase, de acuerdo a los plazos estipulados en el siguiente cuadro:

	PRODUCTOS FASE I	Inicio ejecución días	Plazo de entrega de Productos al Minvu días	% Avance
0.	Habilitación de oficina barrial y contratación del equipo de profesionales ejecutor	1	30	100
1.	Estudio Técnico Base (Pauta Minvu)	1	90	100
1.1.	Aplicación y análisis encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos	1	90	100
2.	Autodiagnóstico (Pauta Minvu)	1	90	100
2.1.	Informe con resultados de aplicación talleres segmentados por grupo etarios, género y organizaciones del Barrio	1	90	100
2.2.	Informe con resultados aplicación Marchas Exploratorias	1	90	100
3.	Diagnóstico Compartido (Pauta Minvu)	90	120	100
4.	Hito inaugural (Pauta Minvu)	1	60	100
5.	Inicio ejecución Obra de Confianza	150	240	100
6.	Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta Minvu)	90	210	100
7.	Constitución Consejo Vecinal de Desarrollo (Pauta Minvu)	1	90	100
8.	Elaboración y suscripción Contrato de Barrio (Pauta Minvu)	210	230	100
9.	Informe Final Fase I (Pauta Minvu)	1	230	100

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, equipamiento, pago de honorarios y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
Los gastos que efectué el Municipio, deberá realizarlo de acuerdo al Presupuesto convenido (Anexo N° 2), suscrito entre las partes y que pasará a formar parte integrante del presente convenio.
Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a. Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
b. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes que se informa.

c. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada.
d. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
e. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
f. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

UNDÉCIMO: Para el desarrollo de la Fase I, la Municipalidad podrá contratar profesionales y personal de apoyo, bajo la modalidad de contratación a Honorarios, con cargo al mismo, quienes elaborarán los productos que deberán entregar a dicha Seremi, debiendo presentar mensualmente Informes de desempeño y Boletas de Honorarios, los que serán visados por el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, o quién lo subrogue.

DUODÉCIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DÉCIMO TERCERO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio, es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar su constitución, además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último, dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer remplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su remplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones convocadas por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO CUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución regional del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
  - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
  - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
  - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.

- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
- Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

- Respecto a asistencia técnica:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
- Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
- Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Para el desarrollo de estas tareas, el Coordinador se apoyará en los profesionales del equipo regional del Programa Barrios, quienes permanentemente supervisaran en terreno el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimiento de los productos, principalmente en lo referido al seguimiento y ejecución del Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio y del trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales se requiera un reporte técnico.
Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO QUINTO: Para la coordinación del presente Convenio, actuará como contraparte técnica, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

DÉCIMO SEXTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.
En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.
Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO SEPTIMO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO OCTAVO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:
a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos, se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO NOVENO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

VIGÉSIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio, es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.
Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.
El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes del presente convenio deberán actuar en coordinación para la realización de toda actividad de difusión o hito comunicacional, de acuerdo a los lineamientos entregados por la Unidad de Difusión de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, quién visará todo el material gráfico referido al programa.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de don Atircio Aguilera Burgos, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Art. 9 del D. S. N° 397 (V. y U) de 1976 que Aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la de don Jaime Patricio Fernández Alarcón, en su calidad de Alcalde Subrogante consta en el Decreto Alcaldicio N° 0275 de fecha 14 de Agosto de 2012.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

Atircio Aguilera Burgos – Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Jaime Patricio Fernández Alarcón – Alcalde (S) Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

2. **TRANSFERIR** a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, el monto de $40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos) para la implementación de la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, en el Barrio Puerto Williams de la Comuna de Cabo de Hornos, de acuerdo a lo estipulado en el punto **DECIMO** del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

3. **IMPUTAR** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 33.03.002., "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios", del presupuesto vigente para el año 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

ANOTESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Región de Magallanes y Antártica Chilena
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ADRICIO AGUILERA BURGOS
ING. CIVIL ELECTRICO
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y Antártica Chilena

DESARROLLO BARRIOS MINVU HUD/GEF
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO ASESORIA JURIDICA

DISTRIBUCION:
- Sra. Florencia Cárdenas V. – Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos – O´higgins N° 189, Cabo de Hornos.
- Sr. Andrés Cuevas – Director de Obras Municipales – Contraparte Técnica Prog. Barrios – O´higgins N° 189, Cabo de (C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.